

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-038-2019**

RESOLUCIÓN EXENTA N°439

Santiago, 09 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-038-2019; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 6 de febrero de 2020, mediante la Resolución Exenta N°241, de esta superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N°241/2020"), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-038-2019, seguido en contra la Sociedad Productora, Distribuidora y Comercializadora Mundo Marino S.A. (en adelante, el "titular"), Rut 77.952.870-7, por los hechos infraccionales descritos en el resuelto primero de la resolución en comento.

2° Que, con fecha 6 de marzo de 2022, el titular presentó un recurso de reposición en contra la Res. Ex. N°241/2020, que fue resuelto por esta SMA, mediante la Resolución Exenta N°1262, de fecha 2 de agosto de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°1262/2022"), acogiendo parcialmente el recurso mencionado, modificando la Res. Ex. N°241/2020, sólo en cuanto a rebajar la multa impuesta a siete coma nueve unidades tributarias anuales (7,9 UTA) por el hecho constitutivo de infracción imputado.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado-

y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo- la Tesorería General de la República, (en adelante, "TGR") informó a la SMA el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, y los casos en que se registró su pago.

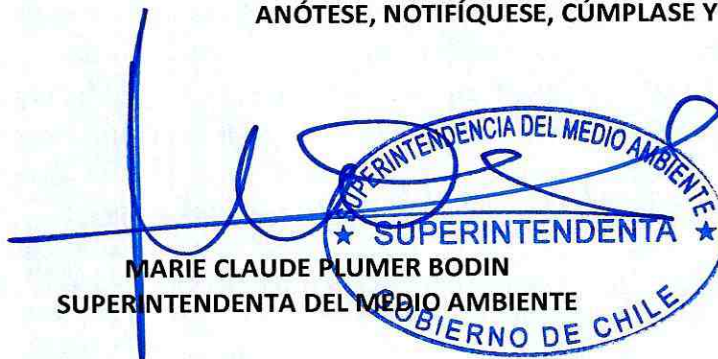
4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de **\$4.288.041** (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil cuarenta y uno pesos), correspondiente a la multa impuesta la Res. Ex. N°241/2020 y modificada luego por la Res. Ex. N°1262/2022; considerando el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado dentro del quinto día hábil desde la notificación de la resolución que resolvió el recurso de reposición.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada la Resolución Exenta N°241, de fecha 6 de febrero de 2020 y modificada por la Resolución Exenta N°1262, de fecha 2 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

EIS/ODLF/JFC/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Representante legal de Sociedad Productora, Distribuidora y Comercializadora Mundo Marino S.A., domiciliado en calle Alsino N° 4726, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana.
- Jorge Emilio Naranjo Candia, domiciliado en Padre Tadeo N°4681, comuna de Quinta Normal, región Metropolitana.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-038-2019

Exp. N° 4.911/2023